



**LEON TOLUCA S.A. DE C.V.**  
CONCESIONARIO PEUGEOT

Vialidad Toluca-Metepec No. 2406  
Col. Xinantécatl Metepec  
Edo. de México, C.P. 52168  
Tel. 01 (722) 134 5000  
R.F.C. LTO-030227-5N4  
e-mail: direccion@leonpeugeot.com.mx

FACTURA No. A **5214**

METEPEC, MEXICO A 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

DATOS CLIENTE:  
ELVIA IVONNE GAMBOA HERRERA  
OCTAVIO PAZ # 1528 INT. 28, FRACC. RESIDENCIAL EL ANGEL  
METEPEC, METEPEC  
EDO. DE MEXICO  
C.P.: 52140  
RFC: GAHE570914MS2

CVE. VEHICULAR: 1320104  
CONTROL INTERNO: A00000005214

CONDS: CREDITO

INVENTARIO: 109123

MARCA: PEUGEOT

VERSION: PARTNER PLG PACK 1.6

MODELO: 2009

MOTOR: 10FX7W3380839

SERIE: VF3GCN6A99N002239

COLOR EXT.: BLANCO BANQUISE

COLOR INT.: TELA ARSINOE AZUL

CILINDROS: 4 PUERTAS: 5 PASAJEROS: 2 COMBUSTIBLE: GASOLINA

ANTIARRANQUE ELECTRONICO, AIRE ACONDICIONADO, BOLSA DE AIRE PARA CONDUCTOR  
CONSOLA CENTRAL CON RELOJ DIGITAL, DIRECCION HIDRAULICA, INDICADOR DE MANTENIMIENTO  
RADIO AM/FM CON MONO CD

CAMIONETA NUEVO

09PPAR01

PROCEDENCIA:

PEDIMENTO:

ADUANA:

FECHA IMPORTACION:

EXTRANJERA

33229001576

VERACRUZ

17/02/2009

IMPORTE M.N.

142,956.52

PRECIOS CON ACCESORIOS, ACONDICIONAMIENTO  
PAGO EN PARCIALIDADES

EFFECTOS FISCALES AL PAGO

**PEUGEOT**

SUBTOTAL

IVA 15%

TOTAL

142,956.52

21,443.48

164,400.00

(CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESO MEXICANO 00 /100 M.N.)

MOTOR: UNO	CERO	F	X	SIETE	W	TRES	TRES	OCHO	CERO	OCHO
TRES	NUEVE									
SERIE: V	F	TRES	G	C	N	SEIS	A	NUEVE	NUEVE	N
CERO	CERO	DOS	DOS	TRES	NUEVE					



LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES. DISEÑO E IMPRESIONES GAR / JUAN GARCIA MAXIMO R.F.C. GAMI-550905-022 IMPRESOR AUTORIZADO EN INTERNET VIA S.A.T. EL 06 DE MARZO DE 2002. JOSE F. GUTIERREZ No. 159-A COL. SAN ALVARO C.P. 02090 ACCAPULCO, MEXICO. D.F. TEL.: 5399-5410 FAX: 5527-9633 FOLIO: CENIE "W" 4901 AL 6900 FECHA DE IMPRESION: MARZO DE 2009, TIRAJE DE 1000 JUEGOS EN ORIGINAL Y CUATRO COPIA(S). VIGENCIA DE MARZO DE 2009 A FEBRERO DE 2011. NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS: 16399245 27/03/2009.

CLIENTE

**CONTRATO TIPO DE ADHESIÓN DERIVADO DE LA NORMA NOM-160-SCFI-2003, PRÁCTICAS COMERCIALES-ELEMENTOS NORMATIVOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS.**

**CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR NUEVO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PROVEEDOR, QUIEN ES CONCESIONARIO AUTORIZADO DE LA MARCA GENERICA PEUGEOT, CUYOS DATOS ESTAN SEÑALADOS EN LA FACTURA QUE SE ENCUENTRA INTEGRADA A ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONCESIONARIO" Y POR LA OTRA PARTE EL CONSUMIDOR DEL BIEN QUE MOTIVA ESTE CONTRATO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y DECLARACIONES.**

**I.-DECLARA EL "CONCESIONARIO":**

A. Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, bajo la razón social, Registro Federal de Contribuyentes y con domicilio señalados en la factura que forma parte integral de este contrato.

B. Ser "CONCESIONARIO" autorizado de la Marca genérica PEUGEOT para comercializar vehículos nuevos, así como para prestar todos los servicios de reparación y mantenimiento (postventa), incluyendo la atención de garantía que otorga y ofrece el fabricante y/o importador, contando con la infraestructura y capacidad técnica en equipo, y mano de obra para proporcionar en un establecimiento fijo dichos servicios, así como para dar acceso a refacciones y accesorios necesarios, contando con las licencias, permisos, avisos o autorizaciones necesarias para llevar a cabo estas actividades. Manifiesta que su capacidad técnica y económica, es suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y de las leyes y normas aplicables a la materia.

C. Contar con los siguientes mecanismos de atención a "EL CLIENTE", los cuales se proporcionan de manera gratuita como el teléfono, fax y correo electrónico, señalado en las facturas que forma parte integral de este contrato.

D. Los vehículos nuevos que comercializa habitualmente, sus refacciones y servicios de postventa cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en materia de seguridad y protección al medio ambiente.

E. Que forma parte de la Red de concesionarios de la marca genérica PEUGEOT, por lo cual la cobertura de garantías, el otorgamiento de servicios de postventa y el acceso a refacciones y accesorios del vehículo objeto de este contrato, es proporcionado por todas las empresas CONCESIONARIAS autorizadas de la marca genérica PEUGEOT localizadas dentro de la República Mexicana.

F. Que es su voluntad vender precisamente el vehículo materia de este contrato, cuyas características de identificación se especifican en la factura que forma parte integral de este contrato.

G. Conforme a las disposiciones aplicables, el concesionario y el vehículo nuevo cumplen con todas las especificaciones legales y comerciales para poder realizar la venta de vehículos nuevos.

**II.-DECLARA "EL CLIENTE":**

A. Ser una persona física o moral conforme a la legislación mexicana con nombre o razón social, Registro Federal de Contribuyentes y con domicilio señalados en la factura que forma parte integral de este contrato.

B. Que es su voluntad adquirir precisamente el vehículo materia de este contrato, cuyas características de identificación se especifican en la cláusula Primera del presente contrato.

C. Que recibió del "CONCESIONARIO" toda la información relativa del vehículo materia de este contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas, rendimiento de combustible y de límites de garantía establecidas en este instrumento jurídico.

**CLAUSULAS PRIMERA.-OBJETO.**

A. El concesionario vende y "EL CLIENTE" compra el vehículo automotor nuevo, cuyas características de identificación como: número de identificación vehicular, marca, submarca, versión o tipo, modelo, año, color y cualquier otro dato de identificación exigido por disposiciones legales o normatividad aplicable como el equipo opcional, gastos de acondicionamiento y accesorios, en su caso, que se estipulan en la factura que forma parte integral de este contrato.

**SEGUNDA.- PRECIO DEL VEHÍCULO NUEVO.-** El precio del vehículo nuevo que estará expresado en moneda nacional, incluyendo el equipo opcional y accesorios adicionales, en su caso, es el estipulado en la factura, que forma parte integral de este instrumento jurídico y el cual será pagado en términos de la cláusula inmediata posterior.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** La forma de pago del precio del vehículo nuevo materia del presente contrato, será de la siguiente manera:

A. En una sola exhibición pagadera al momento de la firma del presente contrato.

**CUARTA.- LUGAR y FECHA DE ENTREGA.-** El vehículo nuevo será entregado por el "Concesionario" al "CLIENTE" en el domicilio de la concesionaria y en la fecha en la que se suscriba el presente contrato.

**QUINTA.- DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO NUEVO.-** En este acto, el concesionario entrega al "CLIENTE" los siguientes documentos relativos al vehículo nuevo materia del presente contrato:

A. Factura con los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia.

B. Manual del usuario en idioma español.

C. Documento redactado en idioma español en el que haga constar la garantía expedida, otorgada y ofrecida por el fabricante, ensamblador o importador y los términos de la misma, la cual deberá contener el sello y firma del Concesionario.

**SEXTA.- GARANTÍAS.-** El vehículo cuenta con una garantía de un año contado a partir de la fecha de la factura. La garantía del vehículo está sujeta a las condiciones estipuladas en la póliza correspondiente la cual el cliente manifiesta le fue entregada y conoce cabalmente el contenido y las condiciones de la misma entre ellas vigencia, términos y condiciones para su cumplimiento.

El cliente reconoce y acepta que el concesionario es el único responsable de la ejecución de la garantía contractual de un año ofrecida y/o otorgada por el fabricante y/o importador, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor incluyendo como tales huelgas y/o suspensión de actividades y/o problemas de transportación y/o bloqueos de vías de comunicación y/o de surtido de refacciones no inherentes o imputables al concesionario. Así mismo reconoce y acepta que toda extensión contratada, a título oneroso o gratuito, es responsabilidad de terceros ajenos al concesionario y en general a cualquier representante de la marca PEUGEOT, por lo que el cliente sólo podrá responsabilizar a la empresa que otorgue dicha extensión respecto del cumplimiento de la misma.

El cliente podrá exigir la ejecución de la garantía contractual de un año a cualquier concesionario autorizado PEUGEOT del país, quienes se obligan a ejecutar la garantía ofrecida y/o otorgada por el fabricante y/o importador, en el entendido que dentro del periodo y condiciones de la garantía y siempre y cuando el vehículo nuevo presente alguna falla o descompostura que le impida su desplazamiento para su reparación, el concesionario debe de responder por el costo del traslado correspondiente a la concesionaria Peugeot más cercana utilizando, para el efecto los mecanismos de asistencia de la marca.

**SÉPTIMA.- LIMITES DE LA GARANTÍA.-** El vehículo ha sido destinado exclusivamente para su comercialización y funcionamiento dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos (México), por lo que el vehículo puede o no cumplir con las disposiciones ambientales, de seguridad o cualquier otra norma de países distintos a México.

El "CLIENTE" entiende y acepta que el uso del vehículo fuera de México es bajo su entera responsabilidad y no podrá exigir al concesionario, fabricante o cualquier otro representante de la marca PEUGEOT, en México o el extranjero, el cumplimiento de normas distintas a las mexicanas, la rescisión del presente contrato ni ningún otro tipo de contraprestación derivada de las normas distintas a las mexicanas ni por hechos acontecidos fuera del Territorio Nacional.

El "CLIENTE" entiende y acepta que la garantía contractual de un año es única y exclusivamente válida en México, por lo que no podrá solicitar la ejecución de dicha garantía fuera de México o por hechos o circunstancias acaecidas en el extranjero.

**OCTAVA.- CAUSALES Y EFECTOS DE LA RESCISIÓN.-** Son causales de rescisión del presente contrato:

A. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los términos del presente contrato.

B. Que el "CONCESIONARIO" no este en posibilidades de ejecutar los compromisos establecidos en la garantía ofrecida por el fabricante, ensamblador o importador, por no contar con las refacciones necesarias en un plazo máximo de 60 días naturales a partir de la fecha en la que el "CLIENTE" requirió su cumplimiento, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor incluyendo como tales huelgas o suspensión de actividades y/o problemas de transportación y/o bloqueo de vías de comunicación y/o surtido de refacciones no inherentes o imputables al concesionario, en cuyo caso se establece la obligación de demostrarlo fehacientemente.

En los supuestos que se establecen en esta cláusula, el concesionario deberá notificar por escrito a "EL CLIENTE" cuando por las causales establecidas en el párrafo anterior no pueda tener las refacciones necesarias dentro del término establecido.


En caso de proceder la rescisión del contrato, "El concesionario" devolverá a "EL CLIENTE" la cantidad que resulte de deducir del precio estipulado en la factura antes de incluir en el los impuestos, la depreciación del vehículo y los daños que presente el mismo, imputables a "EL CLIENTE" estos dos últimos conceptos, serán determinados por peritos especializados en la materia y designados por ambas partes. La cantidad que resulte, será entregada en un plazo de 60 días naturales.

**NOVENA.- GENERALES.-** EL "CLIENTE" entiende y acepta los términos y condiciones aquí estipulados así como los incluidos dentro del manual de usuario del vehículo y de la póliza de garantía, los cuales manifiesta en este acto haberlos recibido y estar de acuerdo con el contenido de los mismos.

**DÉCIMA.- COMPETENCIA, INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA.-** Todas las controversias que surjan con motivo del presente contrato de adhesión, deberán ser resueltas con base en lo señalado en la Ley Federal de Protección al Consumidor y a la NOM-160-SCFI-2003- Prácticas Comerciales - Elementos Normativos para la Comercialización de Vehículos Nuevos, siendo la Procuraduría Federal del Consumidor, la autoridad competente para resolver su aplicación e interpretación. Asimismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción o competencia de los Tribunales de su domicilio en lo que fuera aplicable.

El modelo del presente contrato de adhesión esta registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor, por lo que cualquier discrepancia entre el texto de éste y del modelo registrado ante la Procuraduría, se tendrá por no puesta.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en el día, mes y año señalados en la factura que forma parte integral de este contrato.

  
Validad Juca-Motociclos No. 2408  
Cal. Xantecali Motopec. Co. de México  
C.P. 62168 EL CONCESIONARIO 34 5000  
EL CLIENTE  
Cedo los derechos de la presente factura a nombre de Carmen Quiza U.S. García  
Clivia Suome Samblon Torres  
Cedo los derechos de la presente factura a nombre de  
Cedo los derechos a Ana Segura S. de  
Madel Quijaco K.  
Mora del Carmen Quijaco Ruiz